

Montevideo, 09 NOV 2017

VISTO: Las disposiciones establecidas en las Resoluciones de esta Dirección Nacional de 24 y 25 de Mayo del año 2012, referentes a que no pueden coexistir el juego autorizado con el que no cumple con los requisitos legales (Máquinas Tragamonedas).

RESULTANDO: **I)** Que resulta necesario maximizar la adopción de medidas que aseguren la transparencia de la gestión y cumplimiento de las normas.

II) Que las Máquinas Tragamonedas se encuentran instaladas en diversos locales comerciales, así como en los propios locales de Agencias y Sub-Agencias Oficiales de Quinielas y Loterías de todo el país.

III) Que se confirió en una primera instancia en virtud de las Resoluciones citadas un plazo máximo de 60 (sesenta) días a los efectos de regularizar la situación para el retiro de dichas máquinas.

CONSIDERANDO: **I)** Que esta actividad se halla al margen de la normativa legal vigente, teniendo enormes repercusiones en la economía pública, por no estar alcanzadas por la normativa tributaria y constituyendo una competencia desleal para los juegos explotados directa e indirectamente por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

II) Que tampoco el producido de las Máquinas Tragamonedas cumple con fines sociales, como los Juegos regulados por el Organismo.

III) Que por carecer de regulación no brindan al público apostador las debidas garantías.

IV) Que se trata de un juego no autorizado explotado por personas no habilitadas para ello en lugares especialmente habilitados para recepcionar Juego Oficial.

V) Que el Artículo 53 del Decreto 269/993 de 14 de Junio de 1993 regula: "La recepción de juego no autorizado en los locales de Agencias, Sub-agencias o por parte de los Corredores dará lugar, en todos los casos, a la cancelación de la autorización respectiva, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente...".

ATENCIÓN: A lo regulado por el Artículo del Decreto 269/993, a las Resoluciones de esta Dirección de fechas 24 y 25 de Mayo del año 2012 y Artículos Números 361 al 363 del Código Penal, y demás normas complementarias y concordantes.

LA DIRECCIÓN NACIONAL

RESUELVE:

- 1) Comprobado el incumplimiento de las Resoluciones del 24 y 25 de Mayo del año 2012 por los locales habilitados para la recepción de Juego Oficial se concederá un plazo improrrogable de 72 (setenta y dos) horas para el retiro de las Máquinas Tragamonedas.
- 2) Vencido dicho plazo, se procederá a la suspensión y/o retiro de la habilitación para la explotación del Juego Oficial.
- 3) Dese cuenta al Ministerio de Economía y Finanzas.
- 4) Notifíquese a las Bancas de Quinielas y Agencias Oficiales de Loterías de todo el país, quienes deberán asumir la carga de notificar a todos sus Sub-Agentes y Corredores habilitados.
- 5) Pase a conocimiento de División Loterías, Asesoría Letrada y siga a División Inspección a efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto.

As.1430/2017

LG/np


LUIS GAMA
DIRECTOR NACIONAL DE
LOTERIAS Y QUINIELAS